



**ACTA Nº.0017/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2021.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 23 de agosto de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventora de Fondos Accidental:

M^a.PAZ GARCIA AGUILAR

Excusa su asistencia el Sr.. Concejel JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA

Actúa como Secretaria Accidental MARIA BARRIOS CARRASCO

Secretaria Accidental:

MARIA BARRIOS CARRASCO

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....8

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....8

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.8

2021JG01443.-.....8

2021JG01444.-.....8

2021JG01445.-.....9

2021JG01446.-.....10

2021JG01447.-.....10

2021JG01448.-.....11

2021JG01449.-.....11

2021JG01450.-.....12

2021JG01451.-.....13

2021JG01452.-.....16

2021JG01453.-.....20

2021JG01454.-.....21

2021JG01455.-.....22

2021JG01456.-.....23

2021JG01457.-.....23

2021JG01458.-.....24

2021JG01459.-.....24

2021JG01460.-.....25

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.26

2021JG01461.-.....26

2021JG01462.-.....28

2021JG01463.-.....29

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01464.-.....	30
2021JG01465.-.....	32
2021JG01466.-.....	35
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	37
2021JG01467.-.....	37
2021JG01468.-.....	38
2021JG01469.-.....	39
2021JG01470.-.....	40
2021JG01471.-.....	42
2021JG01472.-.....	43
2021JG01473.-.....	44
2021JG01474.-.....	45
2021JG01475.-.....	46
2021JG01476.-.....	47
2021JG01477.-.....	48
2021JG01478.-.....	49
2021JG01479.-.....	51
2021JG01480.-.....	52
2021JG01481.-.....	53
2021JG01482.-.....	54
2021JG01483.-.....	55
2021JG01484.-.....	56

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01485.-.....	57
2021JG01486.-.....	58
2021JG01487.-.....	59
2021JG01488.-.....	60
2021JG01489.-.....	61
2021JG01490.-.....	62
2021JG01491.-.....	63
2021JG01492.-.....	64
2021JG01493.-.....	65
2021JG01494.-.....	66
2021JG01495.-.....	67
2021JG01496.-.....	68
2021JG01497.-.....	69
2021JG01498.-.....	70
2021JG01499.-.....	71
2021JG01500.-.....	73
2021JG01501.-.....	74
2021JG01502.-.....	75
2021JG01503.-.....	76
2021JG01504.-.....	77
2021JG01505.-.....	78
2021JG01506.-.....	79
2021JG01507.-.....	80
2021JG01508.-.....	81

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01509.-.....	82
2021JG01510.-.....	83
2021JG01511.-.....	84
2021JG01512.-.....	85
2021JG01513.-.....	86
2021JG01514.-.....	87
2021JG01515.-.....	89
2021JG01516.-.....	90
2021JG01517.-.....	91
2021JG01518.-.....	92
2021JG01519.-.....	93
2021JG01520.-.....	94
2021JG01521.-.....	95
2021JG01522.-.....	96
2021JG01523.-.....	97
2021JG01524.-.....	98
2021JG01525.-.....	99
2021JG01526.-.....	100
2021JG01527.-.....	101
2021JG01528.-.....	102
2021JG01529.-.....	103
2021JG01530.-.....	104
2021JG01531.-.....	105
2021JG01532.-.....	106

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01533.-.....	107
2021JG01534.-.....	108
2021JG01535.-.....	109
2021JG01536.-.....	110
2021JG01537.-.....	111
2021JG01538.-.....	112
2021JG01539.-.....	113
2021JG01540.-.....	114
2021JG01541.-.....	115
2021JG01542.-.....	116
2021JG01543.-.....	117
2021JG01544.-.....	119
2021JG01545.-.....	120
2021JG01546.-.....	122
2021JG01547.-.....	123
2021JG01548.-.....	124
2021JG01549.-.....	125
2021JG01550.-.....	126
2021JG01551.-.....	127
2021JG01552.-.....	128
2021JG01553.-.....	129
2021JG01554.-.....	129
2021JG01555.-.....	129
2021JG01556.-.....	130

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01557.-.....	134
2021JG01558.-.....	139
2021JG01559.-.....	144
2021JG01560.-.....	145
2021JG01561.-.....	147
2021JG01562.-.....	149
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	
.....	152
2021JG01563.-.....	152
2021JG01564.-.....	153
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	153
2021JG01565.-.....	153
2021JG01566.-.....	156
2021JG01567.-.....	157
2021JG01568.-.....	158
2021JG01569.-.....	160
2021JG01570.-.....	161
2021JG01571.-.....	162
2021JG01572.-.....	166
2021JG01573.-.....	170
2021JG01574.-.....	171
2021JG01575.-.....	172
2021JG01576.-.....	173
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.	174
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	174

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2021JG01443.-

RESULTANDO que con fecha 19 de mayo de 2021 tras emitir requerimiento de actualización de datos a la Asociación Peña Cultural “Santísimo Cristo de la Misericordia”, inscrita con el número 13 en el Registro Municipal de Asociaciones, no ha sido atendido. Constatado que desde el día 4 de abril de 2000 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 21 años que la Asociación Peña Cultural “Santísimo Cristo de la Misericordia” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Peña Cultural “Santísimo Cristo de la Misericordia” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01444.-

RESULTANDO que con fecha 10 de agosto de 2021 con número de Registro de Entrada N° 2021E18049, <XXXXXX>, en representación de la Protectora Rincón Felino, inscrita con el número 229 en el Registro Municipal de Asociaciones, presenta escrito de solicitud de renovación de cargos de la Junta Directiva y domicilio social.

RESULTANDO que, revisada la solicitud se comprueba la documentación presentada según los requisitos establecidos para la modificación en dicho Registro.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que se ha adjuntado la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar sobre la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones de los siguientes datos de la Protectora Rincón Felino: Domicilio social y Junta Directiva, quedando como sigue:

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

El nuevo domicilio social será: < XXXXX >

2021JG01445.-

RESULTANDO que con fecha 16 de agosto de 2021 tras enviar requerimiento de actualización de datos y habiéndose puesto en contacto con nosotros la propia Asociación de Vendedores de Uvas de la Denominación de Origen Valdepeñas "ASVUVA", inscrita con el número 62 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 27 de marzo de 2001 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo a través de la propia Asociación que ya no presentan actividad.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 20 años que la Asociación de Vendedores de Uvas de la Denominación de Origen Valdepeñas "ASVUVA" no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Vendedores de Uvas de la Denominación de Origen Valdepeñas "ASVUVA" en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01446.-

RESULTANDO que con fecha 16 de agosto de 2021 tras enviar requerimiento de actualización de datos a la Asociación de Vecinos “San Pedro”, inscrita con el número 23 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 27 de agosto de 1992 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo que el requerimiento de actualización de datos no ha sido atendido ni se han puesto en contacto con nosotros de ninguna forma.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 29 años que la Asociación de Vecinos “San Pedro” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Vecinos “San Pedro” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01447.-

RESULTANDO que con fecha 16 de agosto de 2021 tras enviar requerimiento de actualización de datos a la Asociación de Mujeres “Concepción Arenal”, inscrita con el número 21 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 20 de marzo de 1992 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo que el requerimiento de actualización de datos no ha sido atendido ni se han puesto en contacto con nosotros de ninguna forma.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que hace más de 29 años que la Asociación de Mujeres “Concepción Arenal” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Mujeres “Concepción Arenal” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01448.-

RESULTANDO que con fecha 17 de agosto de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación Juvenil “Megapolis 2002”, inscrita con el número 81 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad. Constatado que contamos con la documentación que acredita la baja en el Registro General de Asociaciones. Constatado asimismo que desde el día 9 de diciembre de 2003 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación Juvenil “Megapolis 2002” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil “Megapolis 2002” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01449.-

RESULTANDO que con fecha 17 de agosto de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación Juvenil “Jóvenes por la Igualdad de las Personas y los Pueblos”, inscrita con el número 82 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad. Constatado que contamos con la documentación que acredita la baja en el Registro General de Asociaciones. Constatado asimismo que desde

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





el día 9 de diciembre de 2003 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación Juvenil “Jóvenes por la Igualdad de las Personas y los Pueblos” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil “Jóvenes por la Igualdad de las Personas y los Pueblos” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01450.-

RESULTANDO que con fecha 17 de agosto de 2021 tras enviar requerimiento en marzo de este mismo año a la Asociación Cultural “¿Qué pinto yo aquí?”, inscrita con el número 83 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 9 de diciembre de 2003 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro y que no se ha atendido el requerimiento.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación Cultural “¿Qué pinto yo aquí?” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Cultural “¿Qué pinto yo aquí?” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01451.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que < XXXXX >, titular de la licencia de actividad del local hostelería "LA TAPERÍA 59", sito en Avenida 1º de Julio 15, realiza solicitud de OVP con terraza de 12 m2 en Temporada Anual en Avenida 1º de Julio y 49 m2 en Bulevar de Avenida 1º de Julio.

CONSIDERANDO que este local de hostelería ya contaba con autorización para la ocupación de vía pública y que de acuerdo a los informes solicitados no hay inconveniente en mantener dicha autorización

REALIZADO el marcaje y la medición de la terraza por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** La Tapería 59
- **Titular** < XXXXX >
- **CIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Avenida 1º de Julio y Bulevar de Avenida 1º de Julio
Mts² Autorizados y Temporada: 12 m2 Anual (Avenida 1º de Julio 15) y 49 m2 Anual (Bulevar de Avenida 1º de Julio)
- **Clasificación:**
 - Zona A. Horario Ampliado
- **Condiciones de Ocupación:**

AVENIDA 1º DE JULIO – TEMPORADA ANUAL

- Se autoriza la instalación de Terraza de 12 m2 en Temporada Anual en Avenida 1º de Julio 15 en línea a la fachada del local, entre los pilares del edificio y entre la zona de los parterres.
- Deberá quedar libre la zona de acerado y los soportales para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

BULEVAR AVENIDA 1º DE JULIO – TEMPORADA ANUAL

- Se autoriza la instalación de 49 m2 en Temporada Anual en Bulevar de Avenida 1º de Julio.
- La terraza se ubicará alineada a la terraza de los locales ya ubicados en el Bulevar de Avenida 1º de Julio y dejando una distancia mínima de 3 metros entre ambas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Se deberá dejar libre de obstáculos al menos un paso de 3 metros de ancho en el Bulevar para el tránsito de personas.
- No podrá ocupar los bancos ni accesos al bulevar con mobiliario de hostelería

EN AMBOS CASOS:

- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 12 m2 en temporada anual en Avenida 1º de Julio y 49 m2 en temporada anual en Bulevar de Avenida 1º de Julio de verano para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.
- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos elementos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta

• Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:

- A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada, debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
- De acuerdo con la actividad “Cervecería” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - Temporada Anual: Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	15 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
- **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
- **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
- A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2021JG01452.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que <XXXXXX> en representación de CAVINARO SERVICIOS Y SOUCIONES SL con CIF B-13612916, Titular de la licencia de actividad del local de hostelería "POMODORO", sito en Avenida 1º de Julio 33 – Local 3, realiza solicitud de OVP con terraza de 54 m2 en Temporada Anual, ocupando su línea de fachada y las líneas de fachada de los locales anexos sitos en Avenida 1º de Julio Local 33 Local 1 y Avenida 1º de Julio nº 41, y 90 m2 en Temporada de Verano en Bulevar de Avenida 1º de Julio.

APORTADAS autorizaciones de la propietaria del local CAFÉ PARIS y del local COSER Y CANTAR PATCHWORK para ocupar la línea de fachada de éstos con mobiliario de hostelería, en tanto no permanezcan abiertos al público.

REALIZADO el marcaje y la medición de la terraza por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** POMODORO
- **Titular** < XXXXX >
- **CIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Avenida 1º de Julio 33 Local 1, Local 3 y Avenida 1º de Julio 41 y Bulevar de Avenida 1º de Julio

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Mts² Autorizados, Temporada y Horario: 54 m2, Temporada Anual y Horario Ampliado (Avenida 1º de Julio 33, Local 1, Local 3, y Avenida 1º de Julio 41) y 90 m2 en Temporada de Verano y Horario Ampliado (Bulevar de Avenida 1º de Julio)

• **Condiciones de Ocupación:**

AVENIDA 1º DE JULIO – TEMPORADA ANUAL

- Se autoriza la instalación de Terraza de 54 m2 (*) en Temporada Anual en Avenida 1º de Julio en línea a la fachada del local, entre los pilares del edificio y entre la zona de los parterres.

(*) - 21 m2 en Avenida de 1º de julio 33, local 3 en línea a la fachada del local POMODORO.

- 21,40 m2 en Avenida 1º de Julio 33, local 1 en línea a la fachada del local CAFÉ PARÍS.

- 11,60 m2 en Avenida 1º de julio 41, en línea a la fachada del local COSER Y CANTAR PATCHWORK.

- Deberá quedar libre la zona de acerado y los soportales para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

BULEVAR AVENIDA 1º DE JULIO – TEMPORADA DE VERANO

- Se autoriza la instalación de 90 m2 en Temporada de Verano en Bulevar de Avenida 1º de Julio.
- La terraza se ubicará alineada a la terraza de los locales ya ubicados en el Bulevar de Avenida 1º de Julio y dejando una distancia mínima de 3 metros entre ambas.
- Se deberá dejar libre de obstáculos al menos un paso de 3 metros de ancho en el Bulevar para el tránsito de personas.
- No podrá ocupar los bancos ni accesos al bulevar con mobiliario de hostelería

EN AMBOS CASOS:

- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 54 m2 en temporada Anual en Avenida 1º de Julio y 90 m2 en temporada de Verano en Bulevar de Avenida e Julio de verano para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos elementos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta

• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada, debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
- De acuerdo con la actividad “Cervecería Cafetería” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - Temporada Anual: Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
- Temporada de Verano: Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
- Fines de semana: Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2021JG01453.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	20 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que ≤ XXXXX > en representación de ≤ XXXXX ≥ solicita autorización de OVP con terraza de 14 m²

SOLICITADO Informe al CPL con fecha 09/07/2021

VISTO el Informe desfavorable del CPL de fecha 15/07/2021 en el que indica que:

“”El acerado del establecimiento cuenta con 71 cm de ancho por 11,25 m de línea de fachada. La vía pública (calzada), en la que se pretende colocar la terraza, cuenta con una anchura de 4'4 metros, de único sentido y próxima a una intersección en la que convergen las siguientes calles: < XXXXX > < XXXXX >

En base al artículo 78 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la ocupación de suelo público con terrazas se ajustará a las siguientes condiciones:

En Plazas, calles peatonales, bulevares y demás zonas excluidas a la circulación de vehículos, deberá existir un mínimo de 3 metros de calzada libre para el tránsito de personas y, en su caso, para el paso de vehículos de emergencia.....”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de OVP con terraza al local ≤ XXXXX > en base al Informe del Cuerpo de Policía Local, advirtiendo al interesado que deberá retirar de forma inmediata cualquier mobiliario de hostelería de la vía pública dado que carece de Autorización Municipal para ello.

2021JG01454.-

ASUNTO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IX FESTIVAL LAS NOTAS DEL VINO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que es necesario aprobar el ingreso del 50% de la recaudación obtenida con motivo de los conciertos celebrados los días 12 de junio y 10 de julio en el marco del IX Festival de las Notas del Vino.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de 750,00 € correspondiente a la liquidación de taquilla según el siguiente desglose:

- 12 de Junio. "Concierto Tributo a Luz Casal". 150 entradas a 6 €. 900,00 €.
50%. 450,00 €
- 10 de Julio. "Concierto Helen Sax Soul". 100 entradas a 6 €. 600,00 €.
50%. 300,00 €

2021JG01455.-

RESULTANDO que con fecha 18 de agosto de 2021 tras enviar requerimiento en marzo de este mismo año a la Asociación Juvenil "A rodar", inscrita con el número 86 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 11 de julio de 2014 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo por la propia Asociación que no presentan actividad y que se encuentran en situación de baja en el Registro General de Asociaciones.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 7 años que la Asociación Juvenil "A rodar" no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil "A rodar" en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01456.-

RESULTANDO que con fecha 19 de agosto de 2021 tras constatar que la Asociación Juvenil “e4”, inscrita con el número 87 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 30 de enero de 2004 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación Juvenil “e4” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil “e4” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01457.-

RESULTANDO que con fecha 19 de agosto de 2021 ponernos en contacto con la Asociación Juvenil “La Canasta BV”, inscrita con el número 89 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 30 de enero de 2004 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo que la Asociación se encuentra en situación de baja en el Registro General de Asociaciones.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación Juvenil “La Canasta BV” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil “La Canasta BV” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01458.-

RESULTANDO que visto el escrito realizado por D. XXXXX, propietario de una Churrería Ambulante, en el que solicita la prórroga de la instalación que ocupa en el Barrio Virgen de la Cabeza, junto a la Ermita, los sábados, domingos y festivos.

CONSIDERANDO que debido a la situación motivada por la Covid-19 no puede explotar esta actividad en las distintas Fiestas de Barrio de la localidad así como en otros municipios cercanos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar la autorización de la instalación de Churrería ambulante de 3 x 2 metros, a D. Pedro Sánchez Nieto, con N.I.F. 04.180.854-Y, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, los sábados, domingos y festivos, en Travesía Virgen, junto a la ermita Virgen de la Cabeza.

2021JG01459.-

RESULTANDO

- Que una de las finalidades del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar los Proyectos en materia de Bienestar Social que planteen las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, para que con su iniciativa se haga posible que Valdepeñas sea un municipio más solidario.
- Que hasta el ejercicio 2020 se ha venido financiando a la entidad SOLIDARIDAD DEL HENARES-PROYECTO HOMBRE para el desarrollo del Proyecto de ‘Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo, de Valdepeñas’.
- Que se ha efectuado la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 23110.480.03 (operación RC 220210024188) para un gasto máximo de 4.000,00 €

CONSIDERANDO que la entidad SOLIDARIDAD DEL HENARES-PROYECTO HOMBRE ha presentado solicitud de subvención ante este Ayuntamiento para llevar a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cabo el Proyecto de 'Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo en Valdepeñas para el ejercicio 2021.

Y visto el Informe de Fiscalización Nº F2021SUB111AD, emitido por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio adjunto, entre este Ayuntamiento y la entidad SOLIDARIDAD DEL HENARES 'PROYECTO HOMBRE', con NIF G19130855 para la ejecución del Proyecto de "Atención psicosocial para personas con problemas de conductas adictivas o en riesgo en Valdepeñas" para el ejercicio 2021, por un importe de 4.000,00 €.

2021JG01460.-

RESULTANDO

- Que una de las finalidades del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar los proyectos en materia de Bienestar Social que planteen las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, para que con su iniciativa se haga posible que Valdepeñas sea un municipio más solidario.
- Que hasta el ejercicio 2020 se ha venido financiando a la Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN VALDEPEÑAS.

Que se ha efectuado la retención de crédito correspondiente en dicha aplicación presupuestaria (operación RC 220210024378 y 220210024414)

CONSIDERANDO que la Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas ha presentado solicitud de subvención ante este Ayuntamiento para llevar a cabo proyectos de:

- Servicio de Transporte Adaptado a personas con problemas de movilidad, que sean derivadas desde el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- Servicio de Transporte Adaptado a los usuarios/as del Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día de Mayores con SED "Lucero".
- Servicios de Transporte Adaptado Extraordinario y apoyo de voluntariado con motivo de la situación generada por la COVID-19, así como en otros actos o actividades que lo requieran del Ayuntamiento.
- Apoyo Técnico y colaboración en la ejecución del dispositivo de atención a temporeros/as.
- Otras colaboraciones en la atención a personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Y visto el informe de Fiscalización número F2021SUB113AD emitido por el departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio, adjunto, entre este Ayuntamiento y la entidad Asamblea Local de Cruz Roja Valdepeñas, con NIF Q2866001G para la ejecución del "Proyecto de Transporte Adaptado para personas con movilidad reducida y el Proyecto para cobertura de necesidades básicas a familias en situación de precariedad económica en valdepeñas" para el ejercicio 2021, por un importe total de 24.000 euros.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG01461.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00358, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 2021URB00255.
- **Objeto de la actividad:** CERVECERÍA.
- **Emplazamiento de la actividad:** AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 2.
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D< XXXXX >

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 22/06/2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento."*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 04/08/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 2 cuenta con una superficie de 140 m² y un aforo máximo de 87 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, que será de 6.00 a 1.30 en invierno y de 6.00 a 2.30 en verano al pertenecer al grupo D.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01462.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021 (acuerdo número 2021JG00232) se ha concedido licencia de actividad a TECNOBIT S.L.U., para FABRICACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, con emplazamiento en CALLE FUDRE 18, expediente 2019URB00509.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO: Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO: De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar, mediante modelo normalizado de Declaración Responsable, la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Conserjería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01463.-

Dada cuenta de la licencia de actividad (nº 2020URB00487), iniciado a instancia de D. < XXXXX >(actuando en representación de AERONAUTICA INGENIERIA ENERGIAS RENOVABLES Y SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA LABORAL) mediante escrito de fecha 28/10/2020, para "OFICINA COMERCIAL", en finca sita en JUAN ALCAIDE Nº 6.

"Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

- *En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*
- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- *Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de OFICINA COMERCIAL, en la finca sita en JUAN ALCAIDE Nº 6.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2021JG01464.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00384, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2020URB00255.
- Objeto de la actividad: CAFÉ BAR.
- Emplazamiento de la actividad: OSCAR GARCIA BENEDI 7 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es Dña. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 15/07/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Doña ≤ XXXXX > con CIF ≤ XXXXX >, tiene las siguientes deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento:

<XXXXXX>

Y para que así conste, firmo el presente en Valdepeñas en la fecha indicada al pie.”

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/08/2021, cuyo contenido es el siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. “

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a Dña. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en OSCAR GARCÍA BENEDI 7 LOCAL 1 cuenta con una superficie de 85 m² y un aforo máximo de 21 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Este será de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano al pertenecer al grupo D.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01465.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00432, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. <

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 2020URB00538.
- **Objeto de la actividad:** CERVECERÍA.
- **Emplazamiento de la actividad:** AVENIDA PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2.
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 16/08/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, la deuda que se incluye en la siguiente relación:*

<XXXXXX>”

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 17/08/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2 cuenta con una superficie de 90 m² y un aforo máximo de 50 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. El horario será de 6.00 h a 1.300 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano al pertenecer al grupo D.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01466.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00433, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 95OB354.
- **Objeto de la actividad:** RESTAURANTE.
- **Emplazamiento de la actividad:** AVENIDA PRIMERO DE JULIO 91 LOCAL 2.
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es Dña. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 16/08/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, las deudas que se incluyen en la siguiente relación:*

<XXXXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 17/08/2021, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a Dña. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona < XXXXX >. El local sito en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 91 LOCAL 2 cuenta con una superficie de 330 m² y un aforo máximo de 66 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Siendo el horario de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano por pertenecer al grupo D.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG01467.-

VISTO el escrito presentado por, D. ≤ XXXXX >, en domicilio Calle Martinete, Nº 7 1 D, de la Localidad de Albacete y Código Postal 02006, solicitando autorización de ocupación de la vía pública en PLAZA DE ESPAÑA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS O MUSEO MUNICIPAL EN CASO DE LLUVIA, de 96M², para la exposición histórica-cultural del mundo Judío-Cristiano y su historia en España, durante los días 18, 19 y 20 de Octubre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que el espacio solicitado es demasiado amplio para instalarse en la Plaza de España durante los días solicitados, ya que ocuparía gran parte de la misma interrumpiendo su actividad cotidiana, asimismo el Museo Municipal ya dispone de su programación anual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Denegar la solicitud por los motivos anteriormente descritos.

2021JG01468.-

RESULTANDO que habiendo sido aprobadas inicialmente las bases reguladoras que regirán la selección de personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales subvencionadas por el Programa Aprende y Trabaja, comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la EDUSI “Valdepeñas On”, por Acuerdo de Pleno N.º 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 114, de 17 de junio de 2021.

VISTO el certificado del Secretario de este ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2021, de no haber alegaciones a las citadas bases y por consiguiente, ser consideradas definitivas.

VISTA la publicación del texto íntegro de las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 147 de 3 de agosto de 2021, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO informe de intervención número F2021SUB110A fiscalizado de conformidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta a la persona titular del Ayuntamiento de Valdepeñas para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1.s), y de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2019D002398 sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local (BOP nº 115 de 19 de Junio de 2019), por la que atribuye esta competencia a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la selección de personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales del Programa Aprende y Trabaja, comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la EDUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020); de conformidad con el documento de Convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciara de aprobación.

SEGUNDO: Aprobar el extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con el documento de extracto de convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciara de aprobación.

TERCERO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP de Ciudad Real. Las Bases y Convocatoria de referencia, desde su publicación, se encontrarán a disposición de los/as interesados/as, junto al modelo oficial de solicitud, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>

CUARTO: Autorizar el gasto que se derive de la participación en esta convocatoria, por importe máximo de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24110.629.00 del vigente presupuesto de este Ayuntamiento y en la que se efectúa retención de crédito con número de operación RC 220210021681.

2021JG01469.-

RESULTANDO que habiendo sido aprobadas inicialmente las bases reguladoras que regirán la selección de empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica. Programa Aprende y Trabaja, comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la EDUSI “Valdepeñas On”, por Acuerdo de Pleno Nº 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 114, de 17 de junio de 2021.

VISTO el certificado del Secretario de este ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2021, de no haber alegaciones a las citadas bases y por consiguiente, ser consideradas definitivas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





VISTA la publicación del texto íntegro de las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 148 de 4 de agosto de 2021, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta a la persona titular del Ayuntamiento de Valdepeñas para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1.s), y de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2019D002398 sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local (BOP nº 115 de 19 de Junio de 2019), por la que atribuye esta competencia a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la selección de empresas interesadas en recibir personas tituladas para su formación práctica del Programa Aprende y Trabaja, comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la EDUSI "Valdepeñas On"; de conformidad con el documento de Convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciará de aprobación.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal y página Web, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal. Las Bases y Convocatoria de referencia, desde su publicación, se encontrarán a disposición de los/as interesados/as, junto al modelo oficial de solicitud, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

2021JG01470.-

RESULTANDO que habiendo sido aprobadas inicialmente las bases reguladoras que regirán la concesión de Ayudas de la Hostelería del municipio de Valdepeñas, cuya actividad resultó afectada por las medidas administrativas adoptadas para paliar los efectos del SARS-COV-2, por Acuerdo de Pleno N.º 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 114, de 17 de junio de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





VISTO el certificado del Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2021, de no haber alegaciones a las citadas bases y por consiguiente, ser consideradas definitivas.

VISTA la publicación del texto íntegro de las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 147 de 3 de agosto de 2021, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta a la persona titular del Ayuntamiento de Valdepeñas para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1.s), y de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2019D002398 sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local (BOP n.º 115 de 19 de Junio de 2019), por la que atribuye esta competencia a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas extraordinarias, en la modalidad de concesión directa, que el Ayuntamiento de Valdepeñas otorga al sector hostelero y de restauración ubicado en el municipio de Valdepeñas cuya actividad fue afectada por las medidas administrativas adoptadas para paliar los efectos del SARS-COV-2; de conformidad con el documento de convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciará de aprobación.

SEGUNDO: Aprobar el extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con el documento de extracto de convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciará de aprobación.

TERCERO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de Ciudad Real. Las Bases de referencia, desde su publicación se encontrarán a disposición de los/as interesados/as, junto al modelo oficial de solicitud, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

CUARTO: Autorizar el gasto que se derive de la participación en esta convocatoria, por importe máximo de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





(Otras subvenciones a empresas privadas) del vigente presupuesto de este Ayuntamiento y se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria con número de operación RC 220210021669.

2021JG01471.-

RESULTANDO que habiendo sido aprobadas inicialmente las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas al sector del comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viajes del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por la Covid-19, financiadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas, aprobadas por Acuerdo de Pleno N.º 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 114, de 17 de junio de 2021.

VISTO el certificado del Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2021, de no haber alegaciones a las citadas bases y por consiguiente, ser consideradas definitivas.

VISTA la publicación del texto íntegro de las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 147 de 3 de agosto de 2021, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta a la persona titular del Ayuntamiento de Valdepeñas para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1.s), y de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2019D002398 sobre delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local (BOP n.º 115 de 19 de Junio de 2019), por la que atribuye esta competencia a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas extraordinarias, en la modalidad de concesión directa, que el Ayuntamiento de Valdepeñas otorga al comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viajes del municipio de Valdepeñas, cuya finalidad es paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ocasionada por la Covid-19. De conformidad con el documento de convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciará de aprobación.

SEGUNDO: Aprobar extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con el documento de extracto de la convocatoria que obra en el expediente, el cual se diligenciará de aprobación.

TERCERO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de Ciudad Real. Las Bases de referencia, desde su publicación se encontrarán a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>

CUARTO: Autorizar el gasto que se derive de la participación en esta convocatoria, por importe máximo de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 (Otras subvenciones a empresas privadas) del vigente presupuesto de este Ayuntamiento y se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria con número de operación RC 220210021670.

2021JG01472.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00686 de fecha 26 de Abril de 2021 en el siguiente sentido: Solicita la ampliación hasta los 7 metros de reserva de espacio público frente a la cochera, así como 1 metro de reserva de espacio público a cada lateral de la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 1 metro reserva de espacio público a cada lateral de la cochera, no se accede a la ampliación de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 120 en el siguiente sentido

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00230
SOLICITANTE: ANGEL GARRIDO LEON
D.N.I./N.I.F.: 06190664F
REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: CL POSTAS 113
REFERENCIA CATASTRAL: 5912609VH6951S0001YK
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI Delante de la puerta: 1 en cada lateral -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 7

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe

Aprobación de señalización horizontal de 1 metro en cada lateral de la cochera.

No se accede a la ampliación de reserva de espacio público hasta los 7 metros frente a la cochera, quedando establecida en 5 metros la concesión de reserva de espacio público frente a la cochera.

2021JG01473.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00607
SOLICITANTE: < XXXXX >D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >
REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: TV CALVARIO 1
REFERENCIA CATASTRAL: 6098107VH6869N0001KU
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,45

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **422**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01474.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00606

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL GENERAL ESPARTEROS 2

REFERENCIA CATASTRAL: 6112412VH6961S0001YX

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,94

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a \leq XXXXX \geq licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **423**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01475.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00605

SOLICITANTE: \leq XXXXX \geq

D.N.I./N.I.F.: \leq XXXXX \geq

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TRIANA 1 B

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REFERENCIA CATASTRAL: 7205623VH6970N0001WQ
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **424**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01476.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00604

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: AV ESTUDIANTES 32
REFERENCIA CATASTRAL: 6412701 VH6961S
USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

No se accede a la concesión de la línea amarilla horizontal,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **425**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01477.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00603

SOLICITANTE: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: <XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV GENERAL PRIM 2

REFERENCIA CATASTRAL: 6104119VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

Se accede a la concesión de señal horizontal de 1,5 metros de línea amarilla longitudinal continua a la izquierda de la puerta del inmueble.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **426**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01478.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	49 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00602

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [< XXXXX >]

EMPLAZAMIENTO: PO ESTACION 10

REFERENCIA CATASTRAL: 6207711VH6960N0003HX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,25

Nº PLAZAS: 13

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: Si

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5,25

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

Se accede a la señalización horizontal delante de la puerta, línea amarilla continua con 4 metros de longitud.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **427**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01479.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00601

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >EMPLAZAMIENTO: CL CASTELLANOS 51

REFERENCIA CATASTRAL: 6607201VH6960N0001FB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,68

Nº PLAZAS: 12

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: Si

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado.

No se accede a la solicitud de señal horizontal solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **428**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01480.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00600

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TRIANA 7

REFERENCIA CATASTRAL: 7205620VH6970N00012Q

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado.

Se accede a la concesión de señalización horizontal, (1 metro delante a la derecha y 4 metros enfrente de la misma).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **429**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01481.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00599

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TRIANA 105

REFERENCIA CATASTRAL: 7208203VH6970S0001DQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **430**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	53 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01482.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00612

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BODEGAS MORENITO 30

REFERENCIA CATASTRAL: 6324140VH6962S0001PH

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,48

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **431**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	54 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01483.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00613

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ESPIGAS 5

REFERENCIA CATASTRAL: 7510306VH6971S

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 6

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 5 metros de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **432**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01484.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00614

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [< XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 3

REFERENCIA CATASTRAL: 6703201VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 14

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a COMUNIDAD PROPIETARIOS (GARAJES) C/VIRGEN, 3 licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **433**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01485.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00615

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CALDEREROS 41

REFERENCIA CATASTRAL: 6105125VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,8

Nº PLAZAS: 11

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 7,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y 7,5 metros de reserva de espacio público en el lateral de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **434**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01486.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00616

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BATANEROS 83

REFERENCIA CATASTRAL: 7104308VH6970S0001R0

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **435**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01487.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00617

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.< XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: AV ESTUDIANTES 37

REFERENCIA CATASTRAL: 6213723VH696150001KX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se autoriza la concesión de VADO,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **436**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01488.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00618

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >R

EPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL AVE MARIA 24

REFERENCIA CATASTRAL: 5914514VH6951S0001UK

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 24

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **437**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01489.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00619

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F. < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BONILLAS 40

REFERENCIA CATASTRAL: 7006009VH6970N0001LQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,52

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 8

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 2 metros de reserva de espacio público a cada lateral de la cochera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **438**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01490.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00620

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN FRANCISCO FRENTE AL NUM 6

REFERENCIA CATASTRAL: 6915201VH6961N0001GF

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,95

Nº PLAZAS: 19

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 5 metros de espacio público frente a la cochera (San Francisco Num6).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **439**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01491.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00621

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN FRANCISCO FRENTE AL NUM 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6915201VH6961N0001GF

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 12

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 5 metros de reserva de espacio público, frente a la cochera (San Francisco Núm. 4).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **440**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01492.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > con DNI <XXXXX >, en representación de la Comunidad de Vecinos de Edificio Cristo y Alegría que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00462 de fecha 29 de Marzo de 2021, en el siguiente sentido: debido al cambio de señalización realizada en calle CRISTO, es necesario 2 metros de señalización horizontal a cada lateral de la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 1 metro de reserva de espacio público en cada lateral de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 29 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00109

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >.

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CIRSTO 81

REFERENCIA CATASTRAL: 6003701VH6960S0001HT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,6

Nº PLAZAS: 8

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si: Delante de la puerta: 2 Metros -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Autorizar la concesión de 1 metro de reserva de espacio público en cada lateral de la cochera, siendo esta medida suficiente para subsanar el problema en la entrada y salida de vehículos.

2021JG01493.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00623

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.< XXXXX >

REPRESENTANTE< XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 14

REFERENCIA CATASTRAL: 7003714VH6970S

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,47

Nº PLAZAS: 9

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO, No se accede a la señalización horizontal en la entrada del garaje, con la señalización de vado, no es necesaria la medida solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **441**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01494.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00624

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

EMPLAZAMIENTO: CL CALATRAVA 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REFERENCIA CATASTRAL: 6801601VH6960S0001UT
USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 1

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 5 metros de reserva de señalización horizontal frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **442**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01495.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00625

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 55
REFERENCIA CATASTRAL: 6701812VH6960S
USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3
Nº PLAZAS: 6
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **443**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01496.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00626

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: CL HORNO 2
REFERENCIA CATASTRAL: 6611701VH6961S0001HX
USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5
Nº PLAZAS: 10
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **445**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01497.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00627

SOLICITANTE < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BONILLAS 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6907607VH6960N0003HX

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **446**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01498.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00628

SOLICITANTE: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	70 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX >

REPRESENTANTE: <XXXXXX >

EMPLAZAMIENTO: PO LUIS PALACIOS 11

REFERENCIA CATASTRAL: 6701804VH6960S0010PA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 11

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO, no se accede a la señalización horizontal delante de la entrada a la cochera, con la señalización de vado permanente, no es necesaria esta medida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **447**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01499.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00629

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [< XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL ZARZAS 2

REFERENCIA CATASTRAL: 7003710VH6970S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: Si

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

No se accede a la señalización horizontal, debido a la estrechez de la vía, esta ya se encuentra señalizada, con línea amarilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **448**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01500.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00630

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [< XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL ZARZAS 8

REFERENCIA CATASTRAL: 7003727VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,36

Nº PLAZAS: 12

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: Si

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La señalización horizontal de 4 metros en la acera del inmueble, ya está señalizada, por concesión a la entrada del garaje del Número 5 de esta calle.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **449**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	73 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01501.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00631

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AMOR 1

REFERENCIA CATASTRAL: 7509414VH6970N0001TQ

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **450**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	74 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01502.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00632

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 32

REFERENCIA CATASTRAL: 7003720VH6970S0001IO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

Se accede a la concesión de señalización horizontal de 1,5 metros en el lado derecho de la entrada del garaje.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **451**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01503.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00633

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: PO ESTACION 66 1º B (COCHERA: Francisco Cejudo Peralta S/N)

REFERENCIA CATASTRAL: 6008554VH6960N0001VB

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **452**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01504.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00634

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CONVENTO 51

REFERENCIA CATASTRAL: 6900621VH6960S0001TT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **453**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01505.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00639

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: 05799388F

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV SAN MIGUEL 13

REFERENCIA CATASTRAL: 7210116VH69750001WE

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **454**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01506.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00640

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TRIANA 6

REFERENCIA CATASTRAL: 06170096R

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 4,5 metros de espacio público frente a la cochera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **455**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01507.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00641

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

EMPLAZAMIENTO: CL ESPERANZA 51

REFERENCIA CATASTRAL: 6908013VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 12

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 10

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a la concesión de 10 metros de señalización vial frente a la cochera y a la concesión de 2 metros en el lateral izquierdo de la entrada al inmueble.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **456**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01508.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$, con N.I.F. número $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ (Expte 2020RJP00069)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01754 incoar expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y más concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01754 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXXX >, con N.I.F. número ≤ XXXXXX >(Expte 2020RJP00069)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01509.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXXX >, con N.I.F. número ≤ XXXXXX >(Expte 2020RJP00070)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01755 incoar expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y más concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01754 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXXX >, con N.I.F. número ≤ XXXXXX >(Expte 2020RJP00070)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01510.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXXX >, con N.I.F. número ≤ XXXXXX >(Expte 2020RJP00071)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01756 incoar expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y más concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01756 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a Dª ≤ XXXXX >, con N.I.F. número ≤ XXXXX >(Expte 2020RJP00071)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01511.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellon”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a Dª ≤ XXXXX >, con N.I.F. número ≤ XXXXX > (Expte 2020RJP00072)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01757 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01757 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellon”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a <XXXXXX>, con N.I.F. número <XXXXXX>(Expte 2020RJP00072)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01512.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX >con N.I.F., número <XXXXXX >(Expte 2020RJP00073)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01758 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01758 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX> con N.I.F., número <XXXXXX> (Expte 2020RJP00073)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01513.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX> con N.I.E. número <XXXXXX> (Expte 2020RJP00074)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01759 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01759 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. XXXXXX con N.I.E., número XXXXXX ≥ (Expte 2020RJP00074).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01514.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en el Parque del Este de la localidad,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00075)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01760 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01760 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en el Parque del Este de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00075)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	88 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01515.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en el Parque del Este de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a. <XXXXX> con N.I.F. número ≤ XXXXX >_Expte 2020RJP00076)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01761 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01761 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en el Parque del Este de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00076)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01516.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en el Parque del Este de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a. <XXXXX> con N.I.F. número ≤ XXXXX > (Expte 2020RJP00077)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01762 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01762 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en el Parque del Este de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00077)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01517.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en el Parque del Este de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX >con N.I.F. número <XXXXXX >(Expte 2020RJP00078)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01763 de incoación de expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01763 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en el Parque del Este de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX >con N.I.F. número <XXXXXX >(Expte 2020RJP00078)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01518.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00079)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01764 a la incoación de expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y más concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01764 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00079).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01519.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>.(Expte 2020RJP00080)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01765 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01765 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>.(Expte 2020RJP00080)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01520.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00081)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01766 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto **2020D01766** de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00081)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01521.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX> con N.I.F. número <XXXXXX>.(Expte 2020RJP00082)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01767 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01767 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX> con N.I.F. número <XXXXXX>.(Expte 2020RJP00082)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01522.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>.(Expte 2020RJP00083)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01768 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto **2020D01768** de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>.(Expte 2020RJP00083).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01523.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00084)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01774 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y más concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01774 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO; Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00084).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01524.-

VISTO que con fecha 6 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>(Expte 2020RJP00085)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01775 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01775 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ecuador, s/n (Polígono La Santa Paz) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>(Expte 2020RJP00085).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01525.-

VISTO que con fecha 4 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX >con N.I.F. número <XXXXXX >(Expte 2020RJP00086)

VISTO que con fecha 19 de Junio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01776 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad 414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 19 de Septiembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 4 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01776 de 19 de Junio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Ferrocarril, nº 20 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX >con N.I.F. número <XXXXXX >(Expte 2020RJP00086)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01526.-

VISTO que con fecha 14 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Virgen, nº 48 (Banco sito en C/ Virgen con Avda. 1º de Julio) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX > con N.I.F. número < XXXXX > (Expte 2020RJP00100)

VISTO que con fecha 14 de Julio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D02111 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden SND/458/2020 de 30 de Mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 14 de Octubre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 14 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D02111 de 14 de Julio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Virgen, nº 48 (Banco sito en C/ Virgen con Avda. 1º de Julio) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX > con N.I.F. número < XXXXX > (Expte 2020RJP00100)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	100 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01527.-

VISTO que con fecha 14 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Virgen, nº 48 (*Banco en C/ Virgen con Avda. 1º de Julio*) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. ≤ XXXXX > con número de Pasaporte ≤ XXXXX > (Expte 2020RJP00101)

VISTO que con fecha 1 de Julio de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D01915 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden SND/458/2020 de 30 de Mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 1 de Octubre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 14 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D01915 de 1 de Julio de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Virgen, nº 48 (*Banco en C/ Virgen con Avda. 1º de Julio*) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. ≤ XXXXX > con número de Pasaporte ≤ XXXXX > (Expte 2020RJP00101)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	101 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01528.-

VISTO que con fecha 9 de Junio de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Francisco Megia, s/n (*Fachada del “Museo de los Molinos de Gregorio Prieto*) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX> (Expte 2020RJP00115)

VISTO que con fecha 7 de Agosto de 2020 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2020D02378 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y mas concretamente estando vigente el Estado de Alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con la Orden SND/458/2020 de 30 de Mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 7 de Noviembre de 2.020, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 9 de Junio de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2020D02378 de 7 de Agosto de 2.020.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	102 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





en la C/ Francisco Megia, s/n (*Fachada del "Museo de los Molinos de Gregorio Prieto*) de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX >con N.I.F. número <XXXXX >(Expte 2020RJP00115).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01529.-

VISTO que con fecha 26 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana ("*botellón*") en la Estación de la Renfe (muelles) de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a <XXXXX >, con N.I.F., número <XXXXX >(Expte 2020RJP00158)

VISTO que con fecha 7 de Enero de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D00034 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 7 de Abril de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 26 de Septiembre de 2.020 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D00034 de 7 de Enero de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana ("*botellón*") en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	103 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





la Estación de la Renfe (muelles) de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX>(Expte 2020RJP00158)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01530.-

VISTO que con fecha 15 de Enero de 2021 se formula denuncia por la Policia Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en el Parque Emilia Pardo Bazan (C/ Cuba) de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX>(Expte 2021RJP00014)

VISTO que con fecha 26 de Febrero de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D00635 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 26 de Mayo de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 15 de Enero de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D00635 de 26 de Febrero de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en el Parque Emilia Pardo Bazán (C/ Cuba) de la localidad, identificando a la presunta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	104 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX>.(Expte 2021RJP00014)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01531.-

VISTO que con fecha 13 de Febrero de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Cuba, nº 29 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a Dª <XXXXX>, con numero de Pasaporte <XXXXX>.(Expte 2021RJP00015)

VISTO que con fecha 1 de Marzo de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D00639 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y teniendo en cuenta la Resolución de 11-02-2021 de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de Abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Publica, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 1 de Junio de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 13 de Febrero de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D00639 de 1 de Marzo de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	105 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Cuba, nº 29 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXX >, con numero de Pasaporte ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00015)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01532.-

VISTO que con fecha 13 de Febrero de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Cuba, nº 29 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. ≤ XXXXX ≥, con N.I.F. nº ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00016)

VISTO que con fecha 3 de Marzo de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D00697 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón; y teniendo en cuenta la Resolución de 11-02-2021 de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de Abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 3 de Junio de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 13 de Febrero de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D00697 de 3 de Marzo de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	106 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Cuba, nº 29 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F. nº <XXXXX> (Expte 2021RJP00016).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01533.-

VISTO que con fecha 6 de Febrero de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Avenida 1º de Julio, nº 53 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.E. nº <XXXXX> (Expte 2021RJP00025)

VISTO que con fecha 19 de Abril de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01296 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 19 de Julio de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 6 de Febrero de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01296 de 19 de Abril de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	107 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Avenida 1º de Julio, nº 53 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.E. nº < XXXXX >(Expte 2021RJP00025)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01534.-

VISTO que con fecha 22 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panama, nº 8 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.F. nº < XXXXX >(Expte 2021RJP00029)

VISTO que con fecha 19 de Abril de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01295 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 19 de Julio de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 22 de Marzo de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01295 de 19 de Abril de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	108 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panama, nº 8 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F. nº <XXXXX>(Expte 2021RJP00029)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01535.-

VISTO que con fecha 22 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panama, nº 8 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a Dª <XXXXX>, con N.I.F. nº <XXXXX>(Expte 2021RJP00027)

VISTO que con fecha 16 de Abril de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01285 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 16 de Julio de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 22 de Marzo de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01285 de 16 de Abril de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	109 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





la C/ Panamá, nº 8 de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a <XXXXX>, con N.I.F. nº <XXXXX>(Expte 2021RJP00027)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01536.-

VISTO que con fecha 22 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, nº 8 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F. nº <XXXXX>(Expte 2021RJP00028)

VISTO que con fecha 19 de Abril de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01297 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizó el 19 de Julio de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 22 de Marzo de 2021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01297 de 19 de Abril de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, nº 8 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con N.I.F. nº <XXXXX>(Expte 2021RJP00028)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	110 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01537.-

VISTO que con fecha 30 de Octubre de 2020 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (*en adelante Ley 4/2015*) en la Plaza Sagrario Torres de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX>, con N.I.F., número <XXXXXX> (Expte 2021RJP00050)

CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada "*el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana*" se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

CONSIDERANDO que la infracción data del 30 de Octubre de 2020, por lo que la infracción prescribió el 30 de Abril de 2021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que : "*La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*"

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	111 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana el día 30 de Octubre de 2020 en la Plaza Sagrario Torres de la localidad por D. <XXXXXX>, con N.I.F., número <XXXXXX>(Expte 2021RJP00050), en base a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo

SEGUNDO: Comunicar el presente al interesado, con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

2021JG01538.-

VISTO que con fecha 29 de Octubre de 2020 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (en adelante Ley 4/2015) en la Plazoleta Barriada de Consolación de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX>, con N.I.F., número <XXXXXX>(Expte 2021RJP00051)

CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada “el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana” se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

CONSIDERANDO que la infracción data del 29 de Octubre de 2.020, por lo que la prescripción de la infracción fue el 29 de Abril de 2021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	112 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida en virtud del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana cometida el día 29 de Octubre de 2020 en la Plazoleta Barriada de Consolación de la localidad por D<_XXXXX_>, con N.I.F., número <_XXXXXX_>(Expte 2021RJP00051), por los motivos descritos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente al interesado, con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

2021JG01539.-

VISTO que con fecha 29 de Octubre de 2020 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (en adelante Ley 4/2015) en la Plazoleta Barriada de Consolación de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <_XXXXX_>, con N.I.F., número <_XXXXXX_>(Expte 2021RJP00052)

CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada “el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana” se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

CONSIDERANDO que la infracción data del 29 de Octubre de 2.020, por lo que la misma prescribió el 29 de Abril de 2.021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que: “La

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	113 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida en virtud del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana cometida el día 29 de Octubre de 2020 en la Plazoleta Barriada de Consolación de la localidad por **D. <XXXXX>**, con N.I.F., número <XXXXXX>(Expte 2021RJP00052), por los motivos descritos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente al interesado, con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

2021JG01540.-

VISTO que con fecha 25 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (en adelante Ley 4/2015) en la C/ Bailen, nº 5 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.E., número <XXXXXX> (Expte 2021RJP00053)

CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada “*el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana*” se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	114 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que la infracción data del 25 de Septiembre de 2.020, por lo que la infracción prescribió el 25 de Marzo de 2.021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que : *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida en virtud del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana cometida el día 25 de Septiembre de 2.020 en la C/ Bailén, nº 5 de la localidad por D. ≤ XXXXX >, con N.I.E., número ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00053), en base a lo descrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

2021JG01541.-

VISTO que con fecha 18 de Enero de 2.021 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (en adelante Ley 4/2015) en la Avenida 1º de Julio de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. ≤ XXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00054)

CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada “el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana” se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	115 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

CONSIDERANDO que la infracción data del 18 de Enero de 2.021 por lo que la infracción prescribió el 18 de Julio de 2.021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que: “*La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*”

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida en virtud del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana cometida el día 18 de Enero de 2.021 en la C/ Avenida 1º de Julio de la localidad por D. ≤ XXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXX > (Expte 2021RJP00054), en base a lo descrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

2021JG01542.-

VISTO que con fecha 18 de Enero de 2.021 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (en adelante Ley 4/2015) en la Avenida 1º de Julio de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a. ≤ XXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXX > (Expte 2021RJP00067)

CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada “*el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana*” se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	116 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

CONSIDERANDO que la infracción data del 18 de Enero de 2.021 por lo que la infracción prescribió el 18 de Julio de 2.021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que : *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida en virtud del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana cometida el día 18 de Enero de 2.021 en la C/ Avenida 1º de Julio de la localidad por Dª. < XXXXX >, con N.I.F., número < XXXXX > (Expte 2021RJP00067), en base a lo descrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente a la interesada, con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

2021JG01543.-

VISTO que con fecha 18 de Enero de 2.021 se formula denuncia por el Cuerpo Nacional de Policía de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (en adelante Ley 4/2015) en la Avenida 1º de Julio de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX > (Expte 2021RJP00068)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	117 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que la infracción 37.17 antes citada “el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana” se tipifica dentro del catálogo de infracciones leves.

CONSIDERANDO el que el artículo 30.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, prevé que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan.

HABIDA CUENTA que el artículo 38 de la Ley 4/2015 establece que el plazo de prescripción de las infracciones leves es de 6 meses, computándose desde el día en que se cometió la infracción; no habiéndose interrumpido el plazo de la misma al no existir actuación administrativa con conocimiento formal del interesado dirigida a la sanción de la infracción.

CONSIDERANDO que la infracción data del 18 de Enero de 2.021 por lo que la infracción prescribió el 18 de Julio de 2.021.

VISTO el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que: “*La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*”

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la prescripción de la infracción cometida en virtud del artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana cometida el día 18 de Enero de 2.021 en la C/ Avenida 1º de Julio de la localidad por D. ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00068), en base a lo descrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	118 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01544.-

VISTO que con fecha 22 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, nº 8 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.F., número < XXXXX > (Expte 2021RJP00026)

VISTO que con fecha 10 de Mayo de 2021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01684 a incoar expediente sancionador de una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 10 de Agosto de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 22 de Marzo de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01684 de 10 de Mayo de 2021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, nº 8 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.F., número < XXXXX > (Expte 2021RJP00026)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	119 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01545.-

VISTO el expediente sancionador número 2021RJP00063 tramitado en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en < XXXXX > en la C/ Avenida Primero de Julio, nº 38 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a < XXXXX >. con CIF número < XXXXX >

CONSIDERANDO que hechos que motivaron la incoación del expediente fueron:

- Que siendo las 23:40 horas del día 6 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-412 y 227-437 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Que cuando los policías denunciadores se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, observan como el local reseñado se encontraba abierto al público.

Se procede a identificar a la encargada del local siendo informada que se va a proceder a sancionarle por el incumplimiento horario del cierre del local establecido por las medidas del COVID”

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2021 se incoó expediente sancionador por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo: 2021JG01434) por una presunta infracción leve del artículo 47.12, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y en consecuencia, se proponía imponer una sanción de 200 € en aplicación de lo previsto en el artículo 49.1.c) en concordancia con el artículo 51.1 de la citada normativa.

RESULTANDO que con fecha 11 de Agosto de 2021, por D. < XXXXX > en representación de < XXXXX > se presenta escrito en el que manifiesta expresamente:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad.
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 85.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre (LPACAP), se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta en los siguientes casos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	120 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso una vez recibida esta propuesta de resolución y antes de la resolución del presente expediente.

Ambas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad está condicionada al desistimiento y/o renuncia expresa de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la resolución que disponga la sanción.

CONSIDERANDO que el importe a ingresar si aceptaba ambas condiciones con las reducciones previstas era del 40% a la multa inicial, según lo estipulado anteriormente, por lo que se derivaba la cantidad de 120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS).

CONSIDERANDO que en el documento se recoge que: *la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

RESULTANDO que adjunta a su escrito de reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción propuesta antes de la resolución; documento bancario en que acredita el pago efectivo de la sanción con fecha valor de pago de 11 de Agosto de 2021, con el siguiente concepto: SANC LEVE INCUMP. LEY 7/2011 EXPTE. 2021RJP00063

CONSIDERANDO que en la tramitación de este procedimiento sancionador se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar responsable de la infracción leve por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 según la normativa citada en la parte expositiva de este acuerdo a ≤ XXXXX >. con CIF número ≤ XXXXX >.

SEGUNDO: Sancionar a ≤ XXXXX >. con multa de 200 euros (Doscientos euros), como responsable de una infracción leve, de conformidad con lo dispuesto por la normativa antes especificada. No obstante, y conforme al artículo 85.3 LPACAP, ha sido sancionado finalmente con 120,00 euros (Ciento veinte euros).

TERCERO: Declarar pagada la sanción de 120,00 € (Ciento veinte euros), habiéndose acogido a la reducción del 40 % propuesta en el acuerdo de inicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	121 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Comunicar a <XXXXX> que la efectividad de las reducciones está condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

QUINTO: Proceder a finalizar y archivar el presente procedimiento sancionador.

2021JG01546.-

VISTO que con fecha 24 de Abril de 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana ("botellón") en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX> (Expte 2021RJP00038)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01765 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 24 de Abril de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01765 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana ("botellón") en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX> (Expte 2021RJP00038)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	122 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

2021JG01547.-

VISTO que con fecha 24 de Abril de 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXXX >(Expte 2021RJP00039)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01783 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 24 de Abril de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01783 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXXX >(Expte 2021RJP00039)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	123 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01548.-

VISTO que con fecha 24 de Abril de 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00040)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01784 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aun no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 24 de Abril de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01784 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando a la presunta responsable de la infracción a D^a ≤ XXXXX >, con N.I.F., número ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00040)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	124 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01549.-

VISTO que con fecha 24 de Abril de 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX> (Expte 2021RJP00041)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01785 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 24 de Abril de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01785 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX>, con N.I.F., número <XXXXX> (Expte 2021RJP00041)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	125 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01550.-

VISTO que con fecha 24 de Abril de 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX>, con N.I.F., número <XXXXXX>(Expte 2021RJP00042)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01786 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 24 de Abril de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01786 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXXX>, con N.I.F., número <XXXXXX>(Expte 2021RJP00042).

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	126 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01551.-

VISTO que con fecha 24 de Abril de 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.F., número < XXXXX > (Expte 2021RJP00043)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01787 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 24 de Abril de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01787 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“botellón”) en la C/ Panamá, s/n de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.F., número < XXXXX > (Expte 2021RJP00043)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	127 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01552.-

VISTO que con fecha 31 de Marzo 2.021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Uruguay, nº 1 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.E., número < XXXXX >(Expte 2021RJP00044)

VISTO que con fecha 13 de Mayo de 2.021 se procede mediante Decreto de Alcaldía 2021D01788 a incoar expediente sancionador por una presunta infracción grave del artículo 67.2.a) por incumplimiento del artículo 65.1,2 y 5 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, 4 de agosto de 2014, el cual prohíbe expresamente la práctica de botellón.

CONSIDERANDO que se ha producido la tramitación del procedimiento sancionador conforme a la legislación vigente.

HABIDA CUENTA que el plazo de 3 meses para resolver y notificar finalizo el 13 de Agosto de 2.021, en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015, por lo que se debe proceder a declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que el citado expediente aún no ha prescrito (según el art. 176.1 de la citada ordenanza, las faltas graves prescriben en el plazo de dos años), ya que la infracción data de 31 de Marzo de 2.021 (fecha de la denuncia y de la infracción), habiéndose interrumpido el plazo de la misma con la iniciación del citado expediente sancionador mediante decreto 2021D01788 de 13 de Mayo de 2.021.

Y vistas las competencias en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente sancionador por infracción de incumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (“*botellón*”) en la C/ Uruguay, nº 1 de la localidad, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con N.I.E., número < XXXXX >(Expte 2021RJP00044)

SEGUNDO: Proceder a reabrir dicho expediente sancionador al no estar prescrita la infracción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiere lugar y a los negociados que proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	128 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01553.-

Dada cuenta del escrito presentado con registro de entrada 2021E18709, por el que TOWER BRIDGE S.L., adjudicatario del Contrato del Lote 2 de servicios de "Apoyo a programación y producción de una jornada relativa al fomento del emprendimiento y la cultura empresarial", solicita devolución de garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el contrato de referencia, el plazo de garantía será de UN AÑO a contar a partir del acta final de servicios, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del mismo, constando en el expediente Acta de finalización de los servicios con fecha 20/05/2021.

Conforme a lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a los solicitado, por encontrarse aún en período de garantía.

2021JG01554.-

Vista la relación de facturas nº 22/2021 JGL de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2021FACT064.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 22/2021 JGL por importe de 9.287,54 € (nueve mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG01555.-

Vista la relación de facturas nº 23/2021 JGL de fecha veinte de agosto de 2021, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2021FACT065.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	129 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 23/2021 JGL por importe de 412.267,82 € (cuatrocientos doce mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y dos céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG01556.-

RESULTANDO que con fecha 5 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en < XXXXX > en la C/ Bernardo Balbuena, nº 2 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX > con NIF numero < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX >. con CIF < XXXXX > (Expte 2021RJP00060).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00060) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable :** D. < XXXXX > con NIF número < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX > con CIF < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	130 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Que siendo las 23:31 horas del día 5 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-425 y 227-439 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Que cuando los policías denunciadores se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, observan como el restaurante “El Comendador” se encontraba con la puerta principal de acceso cerrada, pero que, en uno de los salones con vista desde el exterior, concretamente desde Plaza de España, se puede ver que había dos mesas ocupadas con comensales cenando. Que cuando han detectado la presencia policial han procedido al apagado de las luces del salón.

Se propone para sanción por el incumplimiento del horario de cierre del local por medidas del COVID.”

- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:31 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	131 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00060) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. ≤ XXXXX ≥, y Secretaria a la Administrativa Dña. ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	132 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	133 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en representación de _____ NIF/CIF _____
en relación al expediente sancionador **2021RJP00060**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00060**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01557.-

RESULTANDO que con fecha 6 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	134 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en < XXXXX > en la C/ Bernardo Balbuena, nº 2 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX > con NIF numero < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX > con CIF < XXXXX > (Expte 2021RJP00061).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

Considerando lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00061) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable:** : D. < XXXXX > con NIF número < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX > con CIF < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Que siendo las **23:20 horas** del día 6 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-306 y 227-423 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Que cuando los policías denunciadores se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, han observado como el restaurante “EL COMENDADOR” se encontraba con la puerta principal de acceso semi-cerrada, por lo que acceden al local, comprobando que podrían estar unas veinte personas realizando consumiciones, por lo que se procede al desalojo del local.

Se procede a identificar al encargado del local siendo informado que se va a proceder a sancionarle por el incumplimiento del cierre del local establecido por las medidas del COVID”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	135 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:20 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en anteriores incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	136 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00061) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	137 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	138 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en representación de _____ NIF/CIF _____
en relación al expediente sancionador **2021RJP00061**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00061**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01558.-

RESULTANDO que con fecha 2 de Octubre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en ≤ XXXXX ≥ en la C/ Bernardo Balbuena, nº 2 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. ≤ XXXXX ≥

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	139 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





con NIF número < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX > con CIF < XXXXX > (Expte 2020RJP00177).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00012 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, Dª < XXXXX >

Habida cuenta del decreto nº 2021D03173 de fecha 20 de Agosto de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00177 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00109)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	140 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00109) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable:** D. < XXXXX > con NIF número < XXXXX >, en representación de la mercantil < XXXXX > con CIF < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Que siendo las 01:15 horas del día 2 de Octubre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-425 y 227-439 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa como dicho local tiene las puertas cerradas, pero por las ventanas de arriba que están abiertas se observa gran cantidad de gente celebrando algún evento”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción grave prevista en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.b) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS EUROS), en virtud del artículo 49.1.b) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre del presunto infractor y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir más

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	141 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00109) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	142 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	143 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00109**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%->. SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00109**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01559.-

Dada cuenta de la sentencia número 29 de fecha 20 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Abreviado 224/2020 interpuesto por SEPES contra este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	144 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Ayuntamiento sobre impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y visto el fallo de la misma donde se desestima el recurso contencioso administrativo y se imponen las costas a la parte demandante con limitación de 200 euros

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2021JG01560.-

Dada cuenta del expediente sancionador número 2021RJP00057 tramitado en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el <_XXXXX_>en la C/ Avenida Primero de Julio, nº 77 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a <_XXXXX_>con CIF numero <_XXXXX_>.

Considerando que hechos que motivaron la incoación del expediente fueron:

- Que siendo las 23:45 horas del día 4 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-424 y 227-439 observan, según hacen constar en su escrito Informe- propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa que hay tres personas en el interior jugando a las máquinas”

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2021 se incoó expediente sancionador por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo: 2021JG01432) por una presunta infracción leve del artículo 47.12 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y en consecuencia, se proponía imponer una sanción de 200 € en aplicación de lo previsto en el artículo 49.1.c) en concordancia con el artículo 51.1 de la citada normativa.

RESULTANDO que con fecha 20 de Agosto de 2021, por D. <_XXXXX_> en representación de <_XXXXX_>presentó escrito en el que manifestó expresamente:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	145 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, conforme al artículo 85.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre (LPACAP), se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta en los siguientes casos:

a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso una vez recibida esta propuesta de resolución y antes de la resolución del presente expediente.

Ambas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad está condicionada al desistimiento y/o renuncia expresa de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la resolución que disponga la sanción.

CONSIDERANDO que el importe a ingresar si aceptaba ambas condiciones con las reducciones previstas era del 40% a la multa inicial, según lo estipulado anteriormente, por lo que se derivaba la cantidad de 120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS).

CONSIDERANDO que en el documento se recoge que: *la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

RESULTANDO que adjunta a su escrito de reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción propuesta antes de la resolución; documento bancario en que acredita el pago efectivo de la sanción con fecha valor de pago de 17 de Agosto de 2021, con el siguiente concepto: SANCION LEVE POR INCUMPL. LEY 7/2011 CON Nº EXP 2021RJP00057.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este procedimiento sancionador se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar responsable de la infracción leve por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 según la normativa citada en la parte expositiva de este acuerdo a < XXXXX > con CIF número < XXXXX >.

SEGUNDO: Sancionar a < XXXXX > con multa de 200 euros (Doscientos euros), como responsable de una infracción leve, de conformidad con lo dispuesto por la normativa

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	146 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





antes especificada. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, ha sido sancionado finalmente con 120,00 euros (Ciento veinte euros)

TERCERO: Declarar pagada la sanción de 120,00 € (Ciento veinte euros), habiéndose acogido a la reducción del 40 % propuesta en el acuerdo de inicio conforme al artículo 85.3 de la LPACAP.

CUARTO: Comunicar a \leq XXXXX \geq . que la efectividad de las reducciones está condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

QUINTO: Proceder a finalizar y archivar el presente procedimiento sancionador.

2021JG01561.-

Dada cuenta del expediente sancionador número 2021RJP00102 tramitado en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad; en el \leq XXXXX \geq de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. \leq XXXXX \geq con N.I.F. número \leq XXXXX \geq

Considerando que hechos que motivaron la incoación del expediente fueron:

- Que siendo las 01:21 horas del día 5 de Septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-304 y 227- 445 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Tener abierto el establecimiento hostelero con denominación comercial \leq XXXXX \geq , con clientes en la terraza y en el interior, consumiendo bebidas alcohólicas, sobrepasando el horario de cierre permitido”

RESULTANDO que con fecha 3 de Agosto de 2021 se incoó expediente sancionador por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo: 2021JG01396) por una presunta infracción leve del artículo 47.10 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y en consecuencia, se proponía imponer una sanción de 300 € en aplicación de lo previsto en el artículo 49.1.c) en concordancia con el artículo 51.1 de la citada normativa.

RESULTANDO que con fecha 20 de Agosto de 2021, por D. \leq XXXXX \geq presentó escrito en el que manifestó expresamente:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	147 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, conforme al artículo 85.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre (LPACAP), se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso una vez recibida esta propuesta de resolución y antes de la resolución del presente expediente.

Ambas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad está condicionada al desistimiento y/o renuncia expresa de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la resolución que disponga la sanción.

CONSIDERANDO que el importe a ingresar si aceptaba ambas condiciones con las reducciones previstas era del 40% a la multa inicial, según lo estipulado anteriormente, por lo que se derivaba la cantidad de 180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS).

CONSIDERANDO que en el documento se recoge que: *la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

RESULTANDO que adjunta a su escrito de reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción propuesta antes de la resolución; documento bancario en que acredita el pago efectivo de la sanción con fecha valor de pago de 17 de Agosto de 2021, con el siguiente concepto: EXP. 2021RJP00102 SANCION INCUMP. HORARIO

CONSIDERANDO que en la tramitación de este procedimiento sancionador se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar responsable de la infracción leve por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 según la normativa citada en la parte expositiva de este acuerdo a D. <XXXXX> con N.I.F. número <XXXXX>

SEGUNDO: Sancionar a D. <XXXXX> con multa de 300 euros (Trescientos euros), como responsable de una infracción leve, de conformidad con lo dispuesto por la normativa antes especificada. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, ha sido sancionado finalmente con 180,00 euros (Ciento ochenta euros)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	148 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Declarar pagada la sanción de 180,00 € (Ciento ochenta euros), habiéndose acogido a la reducción del 40 % propuesta en el acuerdo de inicio conforme al artículo 85.3 de la LPACAP.

CUARTO: Comunicar a D. <_XXXXX_> que la efectividad de las reducciones está condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

QUINTO: Proceder a finalizar y archivar el presente procedimiento sancionador.

2021JG01562.-

RESULTANDO que es necesario establecer un precio público por la entrada a los conciertos que se celebren en la Plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales que se celebren en el Centro Cultural "La Confianza" y Bodegas A7 durante septiembre del año 2021.

CONSIDERANDO que visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la imposibilidad de someter a la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda al objeto de que emita informe favorable ya que debido a la crisis sanitaria que estamos atravesando no es posible la programación de eventos con una anterioridad suficiente que posibilite la celebración de esta Comisión con la antelación necesaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "En el orden del día sólo pueden incluirse asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día", en este supuesto la Junta de Gobierno Local en aplicación de lo previsto en el artículo 113.e Rofrjel.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	149 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día por razones de urgencia debidamente motivadas la aprobación del precio público por asistencia a conciertos celebrados en la plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales en Centro Cultural “La Confianza” y Bodegas A7 durante Septiembre 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del precio público por asistencia a conciertos celebrados en la plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales en Centro Cultural “La Confianza” y Bodegas A7 durante Septiembre 2021.

1.-FUNDAMENTO

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por asistencia a conciertos celebrados en la plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales en Centro Cultural “La Confianza” y Bodegas A7 durante Septiembre 2021.

2.-OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la asistencia a los espectáculos.

3.-CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón cultural que aconseja fijar un precio inferior de venta de la entrada la celebración de actuaciones a fin de promover la participación ciudadana en las mismas y la concurrencia de visitantes al municipio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	150 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TARIFAS:

Plaza de Toros:

Asientos en el albero: 15,00 euros tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

Asientos en gradas: 10,00 euros tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

Museo del Vino, Bodegas A7 y Centro de “La Confianza”: 2,00 euros tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

4.-GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la venta de la entrada o billete correspondiente.

5.-COBRO

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total a la compra de la correspondiente entrada.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	151 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

- El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL

- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2021JG01563.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud, se va a realizar durante la temporada estival la Escuela de Verano 2021, con actividades infanto-juveniles para chicos/as de 3 a 14 años, dichas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores/as de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud necesita monitores/as de actividades juveniles para la programación y realización de actividades con los grupos de usuarios/as de la Escuela de Verano. Las horas prácticas del curso de Monitor/a de Actividades Juveniles son 150.

Cada periodo de prácticas se va renovando cada 15 días, según la disponibilidad de horas y de personas.

Van a realizar las prácticas en este periodo:

- o <XXXXXX>) → 70 horas

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las prácticas del Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles de las personas anteriormente mencionadas en el Centro de Juventud, durante la Escuela de Verano 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	152 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01564.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud va a realizar del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2021 diferentes actividades entre las que se encuentran: la Escuela de Vendimia y el Cine de Verano.

CONSIDERANDO que estas actividades están diseñadas y dirigidas para facilitar la conciliación familiar, ampliando una semana más la Escuela de Verano (en septiembre: Escuela de Vendimia) y realizando sesiones de cine familiar y juvenil en las noches de verano. Se plantean los siguientes precios públicos:

- Cine de verano: 2 € por asistente.
- Escuela de Vendimia:
 - Semana completa: 25€/participante.
 - Segundo miembro de la misma unidad familiar: 20€/participante.
 - Ampliación de semana desde Escuela de Verano: 20€/participante.
 - Familias con ingresos inferiores al IPREM: descuento del 80%

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación de los precios públicos para la Escuela de Vendimia y Cine de Verano.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG01565.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG01303, se aprobó la Resolución del expediente sancionador incoado contra la entidad <XXXXX >, por el mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en calle <XXXXX > con referencia catastral <XXXXX > según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que la entidad propietaria del inmueble recibe la notificación de la anterior resolución en fecha de 21/07/2021.

Teniendo en cuenta que se recibe escrito de alegaciones en fecha de 26/07/2021 presentadas por D. <XXXXX > en representación de la entidad <XXXXX > en las que EXPONE lo siguiente:

En relación a su notificación con fecha de salida 20/07/2021, Salida nº 2021S09971 y Exp. 2021MAM00188, <XXXXX > les comunica que ya hemos colocado mallas en las zonas indicadas en su notificación, así como cerrado las ventanas que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	153 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





podiesen no estar bien cerradas. Adjunto una fotografía como acreditación de los trabajos realizados.

Por otro lado, indicarles que por problemas de comunicación internos en la empresa no habíamos sido informados de los comunicados realizados por el ayuntamiento. Hemos tomado las medidas necesarias para que esto no vuelva a suceder.

Y SOLICITA:

Solicitamos se ponga fin al procedimiento sancionador sin exigir el pago de la multa de 750 impuesta, dado el compromiso demostrado de la empresa de acometer las medidas indicadas por el ayuntamiento, en este y otros inmuebles de nuestra propiedad para terminar con esta plaga que nos causa problemas a todos los vecinos del municipio. El motivo de no haber tomado medidas con anterioridad ha sido debido a un error interno de comunicación.

Resultando que se solicita informe al Servicio de Régimen Jurídico de esta Administración, el cual es emitido en fecha de 28/07/2021 y suscrito por Dº. <XXXXX> en el que a modo de conclusión expone lo siguiente:

A la vista de lo anterior, habría que resolver las alegaciones presentadas, deduciéndose las mismas como recurso de reposición.

No obstante, y como se ha dicho anteriormente, la obligación que tiene el infractor de reponer la situación alterada por él mismo a su estado originario (artículo 28.2 de la Ley40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), ello no afecta, a los hechos constitutivos de la propia infracción regulada en la ya citada ordenanza consistente en el incumplimiento del artículo 18.1 de la misma.

CONSIDERANDO que, examinado el expediente de medio ambiente, consta lo siguiente:

22-MARZO-2021-Presentación de solicitud/queja por parte de un/a vecino/a, donde hace constar que en el citado inmueble existe una plaga de palomas.

30-MARZO-2021-Los servicios técnicos de Medio Ambiente se personan en el lugar objeto del expediente sancionador dando constancia de la situación observándose en la parte superior del edificio el posado de varios ejemplares de palomas. Además, se observa la entrada y salida de palomas en una ventana situada en una especie de patio interior.

12-ABRIL-2021-A tenor de lo expuesto, se envía solicitud de medidas correctoras al propietario del suelo con referencia catastral <XXXXX> mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2021JG00533 (Sesión 12 de Abril de 2021), con fecha de aceptación de la notificación electrónica el 14 de abril de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	154 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





6-MAYO-2021-Considerando que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica y se da constancia de que el inmueble se encuentra en la misma situación que originaron el inicio de este expediente, sin haber adoptado las medidas precisas.

11-MAYO-2021- Se acuerda la incoación del expediente sancionador al propietario del suelo con referencia catastral \leq XXXXX \geq por incumplimiento del artículo 18 de la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, con una sanción de multa máxima de hasta 750 euros al tratarse de una infracción leve, con fecha de aceptación de la notificación electrónica el 12 de Mayo de 2021.

24-JUNIO-2021-Se realiza la propuesta de resolución del expediente sancionador, con la imposición de multa de 750 euros o en su caso las reducciones que marca la ley en esa fase del expediente, con fecha con fecha de aceptación de la notificación electrónica el 24 de Junio de 2021.

09-JULIO-2021-Se realiza otra inspección técnica y se da constancia de que el inmueble se encuentra en la misma situación que originó el inicio de este expediente, sin haber adoptado las medidas precisas.

20-JULIO-2021-Se acuerda la resolución del expediente sancionador al propietario del suelo con referencia catastral \leq XXXXX \geq por incumplimiento del artículo 18 de la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, con una sanción de multa máxima de 750 euros al tratarse de una infracción leve, con fecha de aceptación de la notificación electrónica el 21 de Julio de 2021.

26-JULIO-2021- Se presentan alegaciones a la resolución del expediente sancionador, donde el propietario expone que ya han colocado mallas en las zonas indicadas en su notificación, así como cerrado las ventanas que pudiesen no estar bien cerradas. Adjunta una fotografía como acreditación de los trabajos realizados.

Por otro lado, indican que por problemas de comunicación internos en la empresa no habíamos sido informados de los comunicados realizados por el ayuntamiento. Hemos tomado las medidas necesarias para que esto no vuelva a suceder; solicitando se ponga final procedimiento sancionador sin exigir el pago de la multa de 750€ impuesta, dado el compromiso demostrado de la empresa de acometer las medidas indicadas por el ayuntamiento, en este y otros inmuebles de nuestra propiedad para terminar con esta plaga que nos causa problemas a todos los vecinos del municipio. El motivo de no haber tomado medidas con anterioridad ha sido debido a un error interno de comunicación.

En respuesta a lo anterior, queda acreditado en el expediente 2021MAM00188, que la entidad propietaria del inmueble ha tenido tiempo más que suficiente para ejecutar las medidas requeridas por este Ayuntamiento, siendo concedido un plazo sin inicio del expediente sancionador para su ejecución (acuerdo 2021JG00533), que la entidad \leq XXXXX \geq . no atendió en el plazo concedido y que fue causa del inicio del expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	155 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Todas las notificaciones del expediente a la empresa quedan acreditadas que se han efectuado correctamente, constando como entregadas en sede electrónica, no siendo recibida ninguna alegación ni comunicación anterior con esta Administración, salvo la presentada tras la resolución en fecha de 26/07/2021.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > que se desestima su recurso de reposición presentado en fecha de 26/07/2021, y por tanto se mantiene la resolución correspondiente al acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2021JG01303** con imposición de multa de 750 EUROS.

2021JG01566.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG01311 se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > Y < XXXXX > una multa ÚNICA de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar según establecen los artículos 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares)

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad, evitando en todo momento cualquier afección a espacios y entornos públicos.

CONSIDERANDO que la anterior resolución es rechazada por la entidad < XXXXX > ≥ fecha de 31/07/2021 y recibida por la entidad < XXXXX > en fecha de 20/07/2021.

CONSIDERANDO que tras consulta verbal con el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento exponen que no es posible imputar la sanción a uno solo de los titulares del solar objeto de la presente resolución, se procede a repartir la sanción a partes iguales entre los dos titulares del solar sito calle < XXXXX > según el Catastro de Urbana).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	156 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 50 € (CINCUENTA EUROS) ≤ XXXXX ≥ con una multa de 50 € (CINCUENTA EUROS) como responsables de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar según establecen los artículos 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares).

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO: Los plazos para interponer los recursos de reposición y/o contencioso administrativo contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente modificación de la resolución.

CUARTO: Recordar a los interesados la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad, evitando en todo momento cualquier afección a espacios y entornos públicos.

2021JG01567.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG01349 (fecha de 20/07/2021) se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar de acuerdo con los artículos 19.1.1, 19.1.2 y 20.2 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.)

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener sus bienes inmuebles en perfecto estado de conservación, evitando cualquier afección a los entornos y espacios públicos.

CONSIDERANDO que la anterior resolución es notificada a la entidad propietaria en fecha de 26/07/2021.

Teniendo en cuenta que con fecha de 20/07/2021 se recibe escrito, presentado por D. ≤ XXXXX ≥ en representación de ≤ XXXXX ≥ en las que EXPONE lo siguiente:

≤ XXXXX ≥ en relación con el expediente sancionador antes epigrafiado (2021MAM00327)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	157 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





DECLARO:

1.- *El reconocimiento voluntario de responsabilidad y el abono de la sanción propuesta antes de la resolución, según se acredita con el documento que se acompaña anexo.*

2.- *Mi desistimiento o renuncia a interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta.*

Y SOLICITA:

Se acepte el reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción propuesta.

Al escrito presentado, acompaña justificante de pago de la sanción por transferencia bancaria, de la cantidad de 60 EUROS. (SESENTA EUROS).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXX> que se anula la resolución 2021JG01349, por pago de la sanción antes de la resolución y reconocimiento de su responsabilidad.

SEGUNDO: Declarar la terminación del procedimiento administrativo correspondiente al expediente **2021MAM00327** de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LPACAP por haber procedido al reconocimiento de responsabilidad y abono de la sanción antes de la fecha de resolución.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO: Comunicar la presente al Departamento de Tesorería.

2021JG01568.-

RESULTANDO que se reciben quejas por la presencia de una gran plaga de palomas que está afectando a los inmuebles vecinos por excrementos y ruidos.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 03/08/2021 y observan un inmueble sito en <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> (según el Catastro de Urbana) en considerable estado de abandono, con persianas levantadas, que servirían de vía de entrada y salida de palomas al inmueble, favoreciendo su anidamiento.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	158 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietario del inmueble sito en calle ≤ XXXXX _ _ ≥ con referencia catastral ≤ _ _ XXXXX _ _ ≥ (según el Catastro de Urbana) que debe tomar medidas efectivas contra el foco de palomas para evitar su anidamiento, por lo que debe proceder al cierre completo de todas las ventanas del inmueble.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

También le proponemos la colocación de unas figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	159 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01569.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de la presencia de gran cantidad de gatos, en mal estado, enfermos y heridos en la calle XXXXXX.

Asimismo, se denuncia que vecinos de la zona están alimentado a los animales en la vía pública lo que está provocando que los animales se reproduzcan de manera descontrolada y se provoque el ensuciamiento del acerado/calzada como consecuencia de orines y excrementos.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan inspección de la zona el día 05/08/2021, comprueban la presencia de gatos en la XXXXXX (según el Catastro de Urbana), debido al mal estado de conservación del inmueble con ventanas abiertas que facilitarían la entrada /salida de los gatos, así como su resguardo y cobijo en el interior del inmueble citado.

Además, puede observarse la presencia de pienso para gatos en la vía pública pero no pudiendo identificar a ninguna persona responsable de tal acción.

No se aprecian ni orines ni excrementos durante la visita en la vía pública.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	160 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietarios del inmueble sito en ≤ XXXXX ≥ (según el Catastro de Urbana) que deben tomar medidas efectivas contra el foco de gatos que existe en su inmueble, tapando todas las ventanas/ oquedades que presente el inmueble con malla metálica u otro sistema que impida la entrada y salida de los animales.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01570.-

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (salida 2021S09319) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00190, por abandono de perro.

RESULTANDO que la citada propuesta, es recibida por el interesado. D. ≤ XXXXX ≥ en fecha de 21/07/2021 y pasados los plazos administrativos ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración, ni consta justificante de abono de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	161 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que, consultado con el < XXXXX > confirma que el perro con número de microchip, < XXXXX > de raza galgo, continúa en el Centro Canino Municipal, no habiendo contactado el propietario con el veterinario para retirar el animal.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 2.404,06 EUROS (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SEIS CENTIMOS) como responsable de 1 infracción GRAVE (abandono de animal) de acuerdo a los artículos 21.2.8 y 23.2 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas.

SEGUNDO: Comunicar < XXXXX > Municipal, D. < XXXXX > que el perro con número de microchip < XXXXX >, pasa a ser de propiedad municipal, debiendo proceder al cambio de su titularidad a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas, con objeto de darlo en adopción.

TERCERO: Recordar al interesado, que aparte de la sanción que corresponde al presente expediente, se le girarán las tasas correspondientes a la estancia del animal en el Centro Canino Municipal desde su entrada el día 15/03/2021 hasta el cambio de la situación administrativa del animal.

2021JG01571.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX > (según catastro de Urbana), donde se denuncia la presencia de escombros y de hierbas.

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, realizan inspección el día 10/08/2021 y comprueban que el terreno tiene un aspecto general de abandono, con gran cantidad de herbáceas en su interior.

RESULTANDO que el solar correspondiente al presente informe, ya ha sido objeto de requerimiento por esta Administración, (expdt. 2020MAM00246) por lo que su propietario conoce la obligación de mantener los terrenos en perfecto estado de limpieza.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	162 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00446) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX > con NIF < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** denuncia de mala conservación de solar sito < XXXXX >
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares antes citada, la cual establece:

“19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.”

Sanciones: Según el artículo 20.1 la sanción a imponer por las infracciones LEVES es de hasta 600 euros.

“20.1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta los 600 euros”.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción LEVE y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 100 € (CIEN EUROS) en virtud del artículo **20.1** antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia en el mal estado de conservación medioambiental del solar objeto del presente expediente en años anteriores, no llegándose a iniciar expediente sancionador anteriormente. En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 60 € (SESENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021MAM00446) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	163 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al < XXXXX >y Secretario/a al < XXXXX >Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	164 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

El propietario del solar, deberá llevar a cabo el desbroce y la limpieza de la vegetación de los terrenos, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de todo tipo de residuo que pueda afectar a las mismas.

Las medidas anteriores, son independientes de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	165 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021MAM00446**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **60 € (SESENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 19.1.2 con Número de expediente 2021MAM00446**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

NOTA: Si en el acuerdo de inicio, se procediera al pago de la sanción con la reducción del 40%, se resolvería poniendo fin al procedimiento por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y pago voluntario de la sanción propuesta.

2021JG01572.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX > (según catastro de Urbana), donde se denuncia la presencia de vegetación, así como la falta de cierre de los terrenos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	166 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, realizan inspección el día 10/08/2021, comprueban que el terreno tiene un aspecto general de abandono, con presencia de herbáceas en su interior.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00455) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona/as presuntamente responsables:** < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** denuncia de mala conservación de solar sito en < XXXXX >
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, del artículo 19.1.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares antes citada, la cual establece:

“19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.”

Sanciones: Según el artículo 20.1 la sanción a imponer por las infracciones LEVES es de hasta 600 euros.

“20.1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta los 600 euros”.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción LEVE y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 100 € (CIEN EUROS) en virtud del artículo 20.1 antes citado.

El importe anterior se deriva de la mala conservación del terreno recogido en el informe técnico.

La graduación de la sanción se basa en que los propietarios ya fueron advertidos < XXXXX > la obligación de mantener en perfecto estado de conservación y de limpieza todos los solares ubicados en suelo urbano. En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	167 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 60 € (SESENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021MAM00455) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como \leq XXXXX \geq Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	168 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

El/Los propietario/os del solar, deberá/n llevar a cabo el desbroce y la limpieza de la vegetación de los terrenos, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de todo tipo de residuo que pueda afectar a las mismas.

Las medidas anteriores, son independientes de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	169 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021MAM00455**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **60 € (SESENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 19.1.2 con Número de expediente 2021MAM00455.**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

NOTA: Si en el acuerdo de inicio, se procediera al pago de la sanción con la reducción del 40%, se resolvería poniendo fin al procedimiento por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y pago voluntario de la sanción propuesta.

2021JG01573.-

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador (2021MAM00245, salida 2021S10314) por el mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en **< XXXXX >**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	170 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 27/07/2021 y durante el plazo de 10 días hábiles concedido, ni presenta alegaciones ni se comunica con esta administración, y no consta justificante de abono de la sanción en fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX> con una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar de acuerdo al artículo 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares)

SEGUNDO: Comunicar a los departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería a fin que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Que independientemente de la sanción correspondiente a la resolución del presente expediente sancionador, la entidad interesada queda obligada a la limpieza, desbroce de la vegetación existente en el solar, evitando en todo momento cualquier afección a la vía y espacios públicos, estando obligado a la retirada de residuos que puedan afectar a las citadas zonas.

2021JG01574.-

RESULTANDO por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00659 se solicitó la limpieza y desbroce de dos solares sitios en <XXXXX> (según el Catastro de Urbana)

CONSIDERANDO que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 27 de abril de 2021.

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación del solar, en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que los solares permanecen en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG01253 la incoación de expediente sancionador por la mala conservación de solares sitios en el <XXXXX>.

El acuerdo de incoación del expediente sancionador fue recibido en fecha de 06/07/2021 por la entidad interesada y durante el plazo concedido de 15 días hábiles ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	171 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que se envía propuesta de resolución (número de salida 2021S10361), siendo recibida por la entidad propietaria de los solares, <XXXXX> en fecha de 28/07/202, y durante el plazo concedido de diez días hábiles, ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración y no consta justificante de haber realizado del pago de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX> con una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solares de acuerdo al artículo 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares)

SEGUNDO: Que independientemente de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador, la entidad interesada debe llevar a cabo el desbroce, limpieza y retirada de residuos vegetales de los terrenos evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a los departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

2021JG01575.-

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (salida 2021S10411) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00238, por el mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en calle <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que la anterior propuesta de resolución es recibida por la entidad propietaria del solar, <XXXXX> en fecha de 29/07/2021 y durante el plazo de 10 días hábiles, concedido ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración, ni consta justificante de abono de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria del solar lleva a cabo la limpieza y desbroce del solar en fecha de 27/07/2021, acreditado mediante informe técnico.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	172 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Sancionar a \leq XXXXX \geq con una multa de 50 EUROS (CINCUENTA EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar de acuerdo al artículo 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares)

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

2021JG01576.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la \leq XXXXX \geq (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el día 13 de agosto de 2021 y comprueban que el solar objeto del expediente, presenta gran cantidad de herbáceas que han adquirido una considerable altura, ailantos (especie vegetal invasora) que sobresalen por la parte que da a la \leq XXXXX \geq así como residuos de diferente origen, lo cual se acredita mediante informe técnico.

RESULTANDO que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente: *CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.*

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	173 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Comunicar a todos los propietarios del solar sito en \leq XXXXX \geq con referencia catastral \leq XXXXX \geq que:

Deben llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes de tal acción.

Asimismo, deberán talar y retirar todos los ailantos existentes en el solar.

Por último, tendrán que realizar la retirada de todos los residuos presentes en el solar.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días para realizar las acciones del punto primero. (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación).

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:40 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	174 / 174
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	24/09/2021 08:10:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C769EH	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8feb8a5e2b1c46f88d435dfaff871dc7			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						

